

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala. Una nueva historia. Una imagen. 2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana. Un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de México. UTT. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I Y XIV DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, 6º Y 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA; Y EN ARAS DE SEGUIR CONTRIBUYENDO AL PERFECCIONAMIENTO DE NUESTROS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Y;

CONSIDERANDO

Que es indispensable dotar a la Universidad de un marco jurídico flexible y ágil que, desde un enfoque práctico, permita tomar las acciones inmediatas para proteger el patrimonio de la Universidad.

El treinta (30) de agosto de dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo de la Universidad, emitió acuerdo, mismo que es de observancia general para la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, por el cual, se creó el Fondo de Contingencias, que le permite a la Universidad enfrentar de manera pronta y oportuna, cualquier necesidad urgente e imprevista que derive de contingencia climatológicas, sociales o económicas, sean de orden natural, académico, económico o de infraestructura, que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario o que no estuvieran

contempladas en las previsiones de gasto del presupuesto inicial aprobado por las autoridades competentes.

Por lo que, en sesión ordinaria, de fecha once del mes febrero del año dos mil veintidós, el órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica, aprobó por mayoría de votos, el ordenamiento jurídico que se ha hecho referencia. En razón de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos, es precisar los términos en los cuales se llevará a cabo la operación del Fondo de Contingencias de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Artículo 2. Para efectos de interpretación se entenderá por:

- I. Consejo Directivo:** El máximo órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala;
- II. Contingencia:** Posibilidad de que un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, sean de orden natural, académico, económico, administrativo o de infraestructura, que afecte o pueda afectar el patrimonio de la Universidad;
- III. Fondo de Contingencias:** Suma de dinero que se establece con la finalidad de enfrentar posibles eventos imprevisibles que puedan afectar o poner en riesgo el patrimonio de la universidad;
- IV. Órgano de Control;** Comité de Control Interno de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala;

V. Titular de la Rectoría: Rectora o Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; y

VI. Universidad; La Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Artículo 3. El Fondo de Contingencias tiene como objetivo, servir como un fondo de financiamiento para que la persona titular de la Rectoría, realice las acciones de prevención, respuesta, solución, recuperación y reconstrucción respecto de los efectos de contingencias que sean de orden natural, académico, económico, administrativo o de infraestructura y emergencias que afecten o puedan afectar el patrimonio u operación de la Universidad.

Para la administración de estos recursos, se asignará una cuenta bancaria exclusiva, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL FONDO

Artículo 4. El Fondo de Contingencias se integrará con las economías de ejercicios anteriores al que transcurre, correspondientes al subsidio estatal y de las economías del gasto corriente producto del programa operativo anual al término de cada periodo fiscal, previo acuerdo y aprobación de las y los integrantes del órgano de gobierno.

CAPÍTULO III DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 5. Los recursos económicos podrán usarse en la eventualidad de una emergencia o desastre, la persona titular de la Rectoría, podrá disponer del Fondo de Contingencia, previa autorización del órgano de gobierno, en términos de las presentes reglas:

I. Cubrir dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal, los gastos de operación de la Universidad, en tanto se radiquen los recursos por parte de las autoridades competentes. Lo anterior, no

liberará a las autoridades competentes de la radicación de los recursos;

II. Apoyar en forma complementaria la reparación de daños de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad;

III. Apoyar de manera transitoria a la Universidad para la reparación de la infraestructura asegurada, en tanto ésta reciba el pago correspondiente del seguro, según sea el caso, y si es que en las políticas del seguro así lo permiten;

IV. Adquirir equipo y bienes muebles especializados, y en su caso, la instalación de los mismos, que permitan responder con mayor eficacia y prontitud al proceso educativo y administrativo, ante la eventualidad de una emergencia o desastre;

V. Pagar pasivos laborales (laudos, indemnizaciones, finiquitos y convenios con personas ex trabajadores y trabajadores por la separación voluntaria, rescisión o suspensión laboral); y

VI. Los demás que tengan el carácter de contingencias a juicio de la persona titular de la Rectoría.

Artículo 6. Para que la Universidad pueda acceder al Fondo de Contingencias, será necesario que se haya emitido alguno de los siguientes actos:

I. Declaratoria de insuficiencia presupuestal emitida por el Departamento de Contabilidad y Presupuestos; y

II. Autorización por parte del órgano de gobierno.

Artículo 7. Para el ejercicio de los recursos se formulará la solicitud de uso de los mismos ante la Rectoría, la cual, será presentada al Consejo Directivo mediante sus sesiones de trabajo, para su autorización.

Artículo 8. La solicitud a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir los siguientes datos:

- I. Estar debidamente justificada la emergencia o la necesidad de utilizar los recursos del Fondo;
- II. Hacer una identificación de la ubicación física de los lugares en que se aplicarán los recursos, si fuera el caso;
- III. Declaratoria de insuficiencia presupuestal emitida por el departamento correspondiente de la Universidad; y
- IV. Declaratoria de contingencia por parte de la persona titular de la Rectoría, estableciéndose en ella las condiciones que la generan.

Artículo 9. Las adquisiciones a que se refiere la fracción IV del artículo 5 de los presentes Lineamientos, serán reguladas por la normatividad aplicable en la materia, según sea el caso.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 10. La administración y registro de los recursos se hará conforme a las prácticas y principios generalmente aceptados que garanticen legalidad, objetividad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestario que en su caso se determinen.

Artículo 11. Con el objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines solicitados y para efectos de la elaboración y rendición de cuentas, la

Dirección de Administración y Finanzas deberá establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas para atender cada contingencia, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente, siendo responsabilidad de la propia unidad administrativa antes mencionada, la veracidad de la información.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 12. El ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Contingencias, se realizará conforme a las disposiciones que establecen los presentes Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias y a las demás disposiciones en la materia.

Artículo 13. El Comité de Auditoría Interna, por designación del Órgano de Control, podrá realizar en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia del Fondo de Contingencias, incluyendo la inspección física de las obras, así como atender las quejas que se presenten sobre su manejo.

Artículo 14. En caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la o el titular del órgano de control, atendiendo a su competencia, fincará las responsabilidades e impondrá las sanciones en términos de la Ley de la materia.

En caso de manejos inadecuados de los recursos del Fondo de Contingencias que sean graves la persona titular del órgano de control, dará aviso a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 15. Los recursos del Fondo de Contingencias, en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la Universidad, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo 5 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. El Rector informará al Consejo Directivo, de manera periódica en las sesiones ordinarias que se realicen, el monto y destino de los recursos utilizados con cargo al Fondo de Contingencias.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 17. En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, la persona responsable, será sancionada de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que contiene disposiciones de orden público y de

observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas del personal servidor público, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo Directivo.

Artículo Segundo. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad, los cuales, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala

Artículo Tercero. - Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias.

Dado en el edificio de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, en la Comunidad del Carmen Xalpatlahuaya, Municipio de Huamantla del Estado de Tlaxcala, a los once días del mes febrero del año dos mil veintidós.

**MTRO. LAURENCIO MARCO ANTONIO
CASTILLO HERNÁNDEZ**
Rector.

C.P. ALMA GABRIELA LÓPEZ VÁZQUEZ
Directora de Administración y Finanzas.

LIC. VALERIA CORTÉS PEDRAZA
Abogada General.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**DOCTOR HOMERO MENESES
HERNÁNDEZ**
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
**SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica

CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

**PROF. JOSÉ CIRO MARCIAL RODRÍGUEZ
FLORES**
**TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE
EDUCATIVO EN EL ESTADO DE
TLAXCALA**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica

**LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA**
**REPRESENTANTE DEL DR. HERMINIO
BALTAZAR CISNEROS**
**DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS**
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL
SECTOR PRODUCTIVO**

**LIC. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS
ROMERO
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL
XICOTÉNCATL
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica**

**ING. MARCOS DE JESÚS DEL ROSARIO
HAGET
PRESIDENTE DE CANACINTRA,
TLAXCALA
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica**

**CONSEJEROS REPRESENTANTE DEL
SECTOR SOCIAL**

**LIC. JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA
INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica**

**C.P. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *